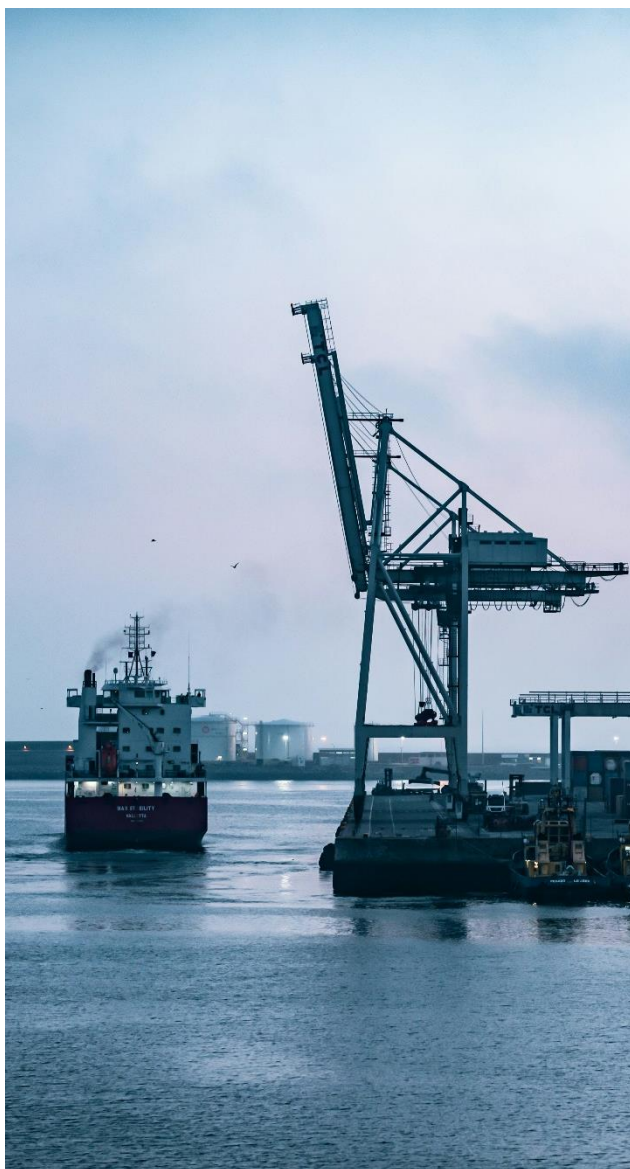


Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad

México – Legal Flash

Diciembre 2024



El 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo para la participación de los tres niveles de gobierno, de diversos actores del sector privado y de la población en general para el fomento y aseguramiento de la sustentabilidad hidráulica (el “Acuerdo”).

El Acuerdo se desarrolla en el marco del Plan Nacional Hídrico 2024-2030 (el “**Plan Nacional**”), el principal documento rector de la política hídrica en México, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales¹. Asimismo, responde al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Lo anterior, con la finalidad principal de enfrentar problemáticas hídricas nacionales y los desafíos relacionados con el agua en los ámbitos de infraestructura, regulaciones administrativas y derechos humanos.

Este *legal flash* incluye los aspectos más relevantes del Acuerdo y sus implicaciones para las empresas en México.

¹ “**Artículo 15.** La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:

I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de la Comisión, en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados...”



Aspectos destacados

El Acuerdo fue presentado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el propósito de establecer criterios de coordinación entre el Gobierno Federal, los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, municipios, demarcaciones territoriales, los representantes de los sectores agrícolas, pecuario e industrial, social y académico para, entre otras cuestiones, enfrentar problemáticas como la gestión limitada de las aguas nacionales, la contaminación del agua, las limitaciones de la infraestructura hídrica, y la distribución desigual del agua. El Acuerdo fue oficialmente publicado el día 19 de diciembre de 2024, entrando en vigor al día siguiente.

El Acuerdo desarrolla un diagnóstico sobre la problemática por la escasez y calidad del agua en México, destacando la urgencia e importancia de su atención. Entre los aspectos señalados, se menciona que la mayoría de los cuerpos de agua superficiales del país reciben descargas de aguas residuales sin o con insuficiente tratamiento, lo que ocasiona distintos tipos de contaminación en prácticamente todos estos cauces, teniendo como consecuencia que el 30% de los principales ríos monitoreados por la Comisión Nacional del Agua están altamente contaminados. Asimismo, se señala que diversas entidades federativas, como la Ciudad de México y el Estado de México, enfrentan serias dificultades para garantizar el acceso al agua destinada al consumo humano.

En respuesta a estas problemáticas, el Acuerdo establece 10 compromisos, con el objetivo de proteger el derecho humano al agua reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atender el estrés hídrico. Dentro de dichos compromisos, destacan los que se señalan a continuación; los cuales previsiblemente tendrán un impacto en materia de infraestructura, sostenibilidad corporativa y cuestiones de carácter regulatorio:

Infraestructura	> Invertir, los tres órdenes de gobierno, en materia de infraestructura. > Impulso de infraestructura verde para el tratamiento, reúso y potabilización de agua.
Regulatorio	> Gestión eficaz, ordenada y sustentable en materia de concesiones. > Desarrollar un programa de digitalización y simplificación de trámites.
Sostenibilidad corporativa	> Hacer eficiente el uso del agua en los procesos productivos de las actividades industriales. > Impulsar la innovación tecnológica para el tratamiento, reúso y potabilización del agua, con la inclusión de biotecnología e infraestructura verde. > Llevar a cabo medidas de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático.



Implicaciones para el sector privado

El Acuerdo dará lugar a diversos instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración, que permitan materializar las acciones que sean necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos a través de este; lo cual se traducirá en diversas obligaciones para los participantes de tales instrumentos. Simplemente, derivado de la firma del Acuerdo, el sector industrial se comprometió a devolver de manera voluntaria 126 millones de metros cúbicos, así como a realizar inversiones para eficientar, tratar y reusar el agua en sus procesos productivos y en obras de carácter comunitario².

Asimismo, el Acuerdo propone oportunidades significativas para las empresas, particularmente en el sector de infraestructura. En ese sentido, será fundamental realizar un seguimiento continuo de las acciones y planes gubernamentales derivados del Acuerdo, lo cual abrirá espacios de colaboración entre el sector público y privado de esencial importancia.

De igual manera, se anticipan reformas y ajustes a la regulación en materia de aguas; lo que podría modificar sustancialmente los requisitos, plazos y obligaciones aplicables a las concesiones de agua, así como a otros trámites. Estos cambios tendrán un impacto directo en los sectores industrial, agrícola y de servicios, lo que hace indispensable una preparación adecuada para cumplir con los nuevos lineamientos.

Finalmente, el Acuerdo representa una oportunidad para que las empresas adopten acciones en materia de sostenibilidad empresarial que les permitan contar con procesos eficientes, que beneficien no solo a la organización, sino también a la comunidad, en protección del derecho humano al agua.

Consideraciones finales

Considerando el contenido de los compromisos que conforman el Acuerdo, así como lo señalado en su Apartado “D”, se prevé que a corto plazo existirán diversos instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración, así como normatividad que desarrolle y regule los objetivos planteados en el Acuerdo; respecto de lo cual habrá que analizar los efectos que tendrá en el sector privado, principalmente en las empresas.

² <https://www.gob.mx/conagua/articulos/acuerdo-nacional-por-el-derecho-humano-al-agua-y-la-sustentabilidad-384435#:~:text=Este%20acuerdo%20es%20fruto%20del,secretarios%20del%20Gobierno%20de%20M%C3%A9xico.>



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, sus implicaciones o para solicitar asesoramiento profesional especializado respecto al alcance de la Reforma, puede contactar a los abogados expertos de Cuatrecasas.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2200

marco.delapena@cuatrecasas.com



Juan Pablo Rico

T +52 55 6636 2200

juanpablo.rico@cuatrecasas.com



Andrés Bonett

T +52 55 6636 2200

andres.bonett@cuatrecasas.com



María Eugenia Ortega

T +52 55 6636 2200

mariaeugenia.ortega@cuatrecasas.com

© 2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información legal preparada por Cuatrecasas. La información o los comentarios incluidos en él no constituyen asesoramiento legal alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento pertenecen a Cuatrecasas. Se prohíbe la reproducción en cualquier medio, distribución, transferencia y cualquier otro tipo de uso de este documento, ya sea en su totalidad o en forma de extracto, sin la autorización previa de Cuatrecasas.

